



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONEZ
APODERADO	FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	EFRAÍN VACCA RANGEL
RADICADO	540034089001-2014-00166-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Teniendo en cuenta que debe fijarse fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **AMNE CAROLINA HOLGUÍN QUIÑONEZ**, en contra de **EFRAÍN VACCA RANGEL**, es necesario manifestar lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONEZ
APODERADO	FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	ARNULFO TORRADO TORRADO
RADICADO	540034089001-2018-00285-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Teniendo en cuenta que debe fijarse fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **AMNE CAROLINA HOLGUÍN QUIÑONEZ**, en contra de **ARNULFO TORRADO TORRADO**, es necesario manifestar lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SINGULAR
DEMANDANTE	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
APODERADO	EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO
DEMANDADO	LUIS ARMANDO SÁNCHEZ VERGEL Y OTRA
RADICADO	540034089001-2016-00341-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Teniendo en cuenta que debe fijarse fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS**, en contra de **LUIS ARMANDO SÁNCHEZ VERGEL Y CLARA VERGEL JÁCOME**, es necesario manifestar lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	RAFAEL NUMA NUMA
APODERADO	HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO
DEMANDADO	MARÍA DOLORES PÉREZ
RADICADO	540034089001-2017-00603-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Conforme a las reiteradas solicitudes presentadas por el Apoderado de la parte demandante en escritos que anteceden, de fijar fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **RAFAEL NUMA NUMA** en contra de **MARÍA DOLORES PÉREZ** le indicamos lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

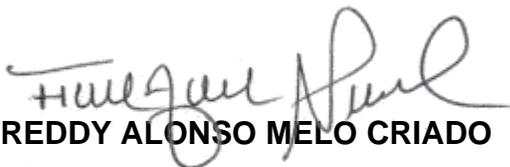
Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO